CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERÍA"
ADENDA N° 2 DEL CONTRATO ABIERTO N° 04/2023

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por el señor Ministro del Interior ENRIQUE RIERA ESCUDERO, y la firma PROSPER S.RL., con RUC N° 80061002-4 domiciliada en la calle Andrés Gill N° 743 c/ San Marcos de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor DENYS FEDERICO RICHER SOARES, con Cédula de Identidad N° 1.147.353, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 04/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la Contratación Directa N° 05/2023 para la "Adquisición de Insumos para Cafetería" ID N° 426.441, autorizada según Dictamen D.G.A.J. N° 340 de fecha 12 de abril de 2024 y Resolución N° 178 de fecha 22 de abril de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – el cual expresa: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", en el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que establece: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"; y en la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su Art. 9 Modificaciones Contractuales que expresa: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... .b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado." En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:

1°: 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Por lo expuesto, el Ministerio del Interior y la firma PROSPER S.R.L., convienen en ampliar el Contrato Abierto celebrado entre ambas partes para la "Adquisición de Insumos para Cafetería", conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Descripción del Bien/Servicio*	*Cant.*	*U.M.*	*Presentación*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio Unitario (IVA Incluido) Gs.*	*Precio Total Gs.*
1	Chipa Piru	1	Gramos	Paquete	Primicia	Nacional	11.500	11.500
2	Café Torrado – Molido	1	Gramos	Paquete	Café Mayo	Nacional	48.800	48.800
3	Yerba mate tostada con azúcar	1	Gramos	Paquete	Mickey	Nacional	17.500	17.500
4	Azúcar blanca	1	Kilogramos	Paquete	Maracaju	Nacional	13.500	13.500
5	Leche líquida entera	1	Litros	Tetrapak	Los Colonos	Nacional	7.750	7.750
6	Edulcorante líquido	1	Mililitros	Frasco	Dulcero	Nacional	14.500	14.500
7	Filtro de papel para cafetera	1	Unidad	Caja	Brigitta	Brasil	7.000	7.000
8	Servilleta de papel	1	Unidad	Paquete	Bambino	Nacional	3.400	3.400
							TOTAL Gs.:	123.950.-

***Monto mínimo:**	***1.080.000 Gs. (guaraníes un millón ochenta mil) IVA incluido.***
***Monto máximo:**	***2.160.000 Gs. (guaraníes dos millones ciento sesenta mil) IVA incluido.***

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo, establecido en la presente Adenda.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo entregarse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

PROSPER S.R.L.
DENYS FEDERICO RICHER SOARES
PROVEEDOR

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE